



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co

Teléfono: 81

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia  
Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

AMB-STM-

001570

Bucaramanga,

19 DIC 2014

Señor

**RAGDE JOHANN PEREZ VELASCO**

Carrera 28 N° 32-27

Bucaramanga

**REFERENCIA:** Notificación por Aviso - Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso de la Resolución N° 000191 del once de marzo de 2014, proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra el presente aviso no procede Recurso alguno.

El presente Aviso se publica y fija en lugar visible de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de propiedad del sujeto a notificar conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

La Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso.

Cordial Saludo,

  
**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario. Área Jurídica STM

Proyectó: FREDY LOPEZ



 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Flor de Cauca - Flor de Lirio - Flor de Lirio - Flor de Lirio</small>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000191</b> <b>11 MAR 2014</b>	<b>11</b> <b>VERSIÓN: 01</b>

6. Que el Decreto 172 de febrero 5 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, en su Art.49 establece los requisitos para la expedición de la tarjeta de control, la cual deberá ser solicitada en la empresa por el propietario del vehículo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo.
7. Que según se desprende de la casilla 9 del Informe Único de Infracciones de Transporte No.6827600000 del **18 de Julio de 2013**, se observa que el propietario del vehículo es el SEÑOR RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO RIOS información que fue confirmada por la empresa vinculadora mediante correo electrónico.
8. Que presuntamente el SEÑOR RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO RIOS no había tramitado la tarjeta de control al conductor asignado al vehículo de su propiedad de placas XVP-846 ante la empresa vinculante, razón por la cual el mismo No portaba tarjeta de control vigente al momento que fue requerida.
9. Que es obligación de los propietarios de los vehículos de servicio público, el de solicitar a la empresa vinculante la expedición de la tarjeta de control, así como la entrega al conductor del equipo en condiciones óptimas para la prestación del servicio público, no solo en su parte técnico-mecánica, sino con todos los documentos requeridos para la prestación del servicio.
10. Que la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, en su capítulo IX establece las sanciones y procedimientos aplicables a las sanciones que infrinjan las normas de transporte, específicamente el artículo 46 establece: *"...Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, y procederán en los siguientes casos:...e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituya una violación a las normas de transporte. PARÁGRAFO: Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte..."*
11. Que presuntamente el SEÑOR RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO RIOS, en su condición de propietario se encuentra incurso en la citada conducta, al facilitar la violación de la norma de transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa al SEÑOR RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO RIOS, en su calidad de propietario del vehículo de placas **XVP-846** vinculado a la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA **S.A**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Santander - Colombia</small>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000191</b> <b>11 MAR 2014</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como prueba el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 6827600000 de fecha 29 de julio 2.013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al señor RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO, para que mediante escrito responda a los cargos aquí formulados, solicitando y aportando las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto a el señor RAGDE JOHANN PEREZ VELAZCO y/o Apoderado Judicial, en la forma y términos establecidos en el Artículo 67 y ss del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 336 de 1.996 e inciso segundo del Artículo 51 del Decreto 3366 de 2.003.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, a los **11 MAR 2014**



**ALDEMAR DIAZ SARMIENTO**  
Subdirector de Transporte

Proyecto: Daniel José Arenas Santamaría.- Contratista STM   
 Reviso: Nelly Patricia Marín Rodríguez.- Prof. Universitaria.- Área Jurídica STM 